



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2013-00587-00

Se incorpora al expediente los escritos presentados por el demandado mediante los cuales solicita la entrega de títulos judiciales y remisión de la liquidación del crédito aprobada por el Despacho, en la que le corresponde la devolución de dineros al cancelarse la acreencia por encima.

Sea primeramente importante recordarle al demandado que, en la liquidación aprobada por el Juzgado el 25 de julio de 2016 (folio 18 y 19), no se tuvo en cuenta las retenciones efectuadas, y se procedió con la terminación del proceso fue por solicitud expresa enviada por la demandante el 24 de abril de 2019 (folio 25).

Así mismo, se le informa que la solicitud de entrega de dineros no es procedente por cuanto en el auto de terminación de fecha 31 de julio de 2019 se requirió a la demandante y al demandado para que de común acuerdo informaran al Despacho a quién se le haría entrega de los títulos constituidos desde el 01/08/2016 hasta el 29/04/2019 por valor de \$2.701.322, requerimiento que a la fecha de expedición de este proveído no ha sido subsanado, máxime cuando ambas partes de forma separa solicitan la entrega a cada uno, evidenciándose así una controversia para la entrega de los rubros, y así se les dio a conocer mediante auto del 10 de septiembre de 2019 (folio 30).

Por lo anterior, se requiere nuevamente a las partes para que de común acuerdo indiquen a quién se le hará entrega de dichos títulos judiciales.

Por último, se le informa al demandado que, no hay dineros posteriores al de fecha 29/04/2019 para ser devueltos a éste, pues las retenciones se efectuaron hasta esa fecha.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 015**
fijados el **01 DE FEBRERO DE 2021**

LiG